

20e

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A

V

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO
DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS
TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS,
DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA -
DEPARTAMENTO DE PIURA"**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.</i> • <i>Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.</i> • <i>En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.</i>

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
<p><i>No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.</i></p>

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL PIURA – SEDE CENTRAL
RUC N° : 20484004421
Domicilio legal : Av. Fortunato Chirichigno S/N San Eduardo El Chipe - Piura
Teléfono : 073 – 264800 – Anexo 4173
Correo electrónico : procesos_oasa@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:

Item	Descripción
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a Doscientos noventa mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 290,988.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 290,988.00 (Doscientos noventa mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles)	S/ 261,889.20 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 20/100 Soles)	S/ 320,086.80 (Trescientos veinte mil ochenta y seis con 80/100 Soles)

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 1791-2024/GRP-440000 el 4 de setiembre de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento treinta y cinco días (135) días calendario: Cuarenta y cinco (45) días calendario para la supervisión de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil y noventa (90) días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco con 00/100 Soles (S/ 5.00) en Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura – Sede Central, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N – Urb. San Eduardo-El Chipe-Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27809, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley Mype
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (*).
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso (*).
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y

(*) De conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica ¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete ¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU ¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes ¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Lugar : Gobierno Regional de Piura – Sede Central sito en Av. Fortunato Chirichigno s/n Urb. San Eduardo El Chipe - Piura
Oficina : Tramite Documentario de la Entidad
Horario : Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

Pagos por la elaboración del estudio de preinversión:

PAGO	INFORME Y FORMA DE PAGO	%
01	A la presentación y conformidad del Primer Entregable por parte de la Unidad Formuladora.	100% del monto contratado (*)

(*) Monto correspondiente a la Fase de Elaboración del Estudio de Pre inversión.

Pagos por la elaboración del expediente técnico:

PAGO	INFORME Y FORMA DE PAGO	%
01	A la presentación y conformidad del Entregable 2 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos.	30% del monto contratado (*)
02	A la presentación y conformidad del Entregable 3 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos.	30% del monto contratado (*)
03	A la presentación y conformidad del Entregable 4 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos y emisión de la Resolución Gerencial de aprobación.	40% del monto contratado (*)

(*) Monto correspondiente a la Fase de Elaboración del Expediente Técnico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Formuladora en lo que corresponde a la etapa de supervisión de la formulación del estudio de pre inversión, y la Dirección de Estudios y Proyectos en lo que corresponde a la etapa de supervisión de la elaboración del expediente técnico, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Trámite Documentario, sito en Gobierno Regional de Piura – Sede Central sito en Av. Fortunato Chirichigno s/n Urb. San Eduardo El Chipe - Piura.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

78

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS
DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"



GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE
LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A
NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO



"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS
PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS
DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA
DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

BAJO EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

PIURA, ABRIL 2024



[Signature]
Pierina I. Córdova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CIP. N° 291515

[Signature]
C.E.P. 002

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

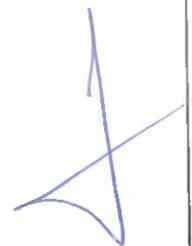
27

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

INDICE

Tabla de contenido

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2. FINALIDAD PÚBLICA	3
3. ANTECEDENTES	3
4. OBJETIVOS	6
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	6
6. BASE LEGAL.....	10
7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	11
8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	13
9. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS	13
10. PRODUCTO A OBTENER.....	13
11. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
12. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR	16
13. ADELANTOS	18
14. SUBCONTRATACIÓN.....	18
15. CONFIDENCIALIDAD	18
16. PROPIEDAD INTELECTUAL	18
17. VALOR REFERENCIAL	18
18. FORMA DE PAGO.....	19
19. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	20
20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	22
21. NORMATIVA ESPECIFICA.....	22
22. OTROS.....	22
23. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	23




Pierina Cordova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CIR N° 291615


Eduardo Lora Alvarado
Mesa Cooper
C.O.P. 1000

28

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La denominación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración de la fase de pre inversión y de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la calidad y correcta ejecución del servicio de Supervisión de la elaboración del Estudio de pre-inversión a nivel de perfil y expediente técnico : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el consultor ya sea persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores - OSCE, como proveedor de Consultorías de obra; debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes términos de referencia.

3. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°0343-2023-GRP-100000 de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gobernador Regional Abog. Luis Ernesto Neyra León, atendiendo a la necesidad de nuestra Región Piura de contar con productos turísticos desarrollados, y, considerando que la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura - Sede Central cuenta con capacidad técnica y operativa adecuada para la formulación y/o ejecución de intervenciones en el ámbito de su competencia, solicita a la Viceministra de Turismo - Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la intención de suscribir un convenio de cooperación institucional entre ambas representadas para el logro del financiamiento de un proyecto turístico en el Reservorio de Poechos, ubicado en el Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Un equipo impulsor ha venido trabajando este pretendido proyecto, el mismo que está conformado por representantes del Gobierno Regional Piura: Lic. Leonardo Rosas Vallebuona y Sr. Luis Caballero Rengifo, así como representantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura Econ. Richard Neira Colmenares, Lic. Rosario Preciado, Econ. Julio Maza, CPC, Arnulfo Velásquez Ávila, Lic. Yuliana López More, Representantes del PECHP de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Yenny Roxana Reusche Ramirez, Abog. Carlos Bancayan Saavedra, así como representantes de la DDyPIP y Unidad Formuladora - Sede Central.

La Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, el pasado 25 de julio del 2023, promovió una visita guiada en las instalaciones de la Represa de Poechos, dirigida al personal del Proyecto Especial Chira Piura, con la finalidad de evaluar el impacto positivo en el fomento del turismo en este importante atractivo, así como de las bondades que genera este recurso, como la generación de energía eléctrica, y el desarrollo de la acuicultura.

El equipo impulsor que ha venido promoviendo este proyecto, el día 02 de agosto del 2023, hizo un recorrido desde la ciudad de Sullana hasta el Reservorio de Poechos, aquí se visitó un posible atractivo más "La laguna de los patos" ubicada en el distrito de Querecotillo, se contó con la presencia del Consejero Regional Sr. Manolo Vargas Machuca, el Alcalde del Distrito de Querecotillo acompañado de algunos de sus funcionarios, así como con la Señora Toniente Alcalde de la Provincia de Sullana y algunos de sus funcionarios, la Municipalidad Distrital de Lancones a través de funcionarios, entre otros.

De acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura del año 2016, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, entre sus funciones Art.28° item b), tiene la facultad de "Formular y supervisar la realización de estudios básicos de perfil, prefactibilidad y factibilidad de



Pierina I. Corzoza Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CP. N° 293815

[Handwritten signature]
Econ. Leonardo Rosas Vallebuona

25

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

proyectos de inversión pública sectoriales (PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y normas complementarias vigentes". Y otras que le encargue la Dirección Ejecutiva (ítem p).

Que con Informe Técnico N°9/2023-GRP-PECHP-406008 el Ingeniero Martín Segundo Marigorda Román, Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, así como los asesores de Gobernación del Gobierno Regional de Piura, Lic. Leonardo Rosas Vallebuona y Sr Luis Caballero Rengifo, el equipo técnico de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Piura; Econ. Richard Neira Colmenares, Lic. Rosario Preciado, Econ. Julio Maza, CPC. Arnulfo Velásquez Ávila, Lic. Yuliana López More; proponen intervenir la Represa de Poechos a través de un proyecto de inversión pública (PIP) en base a las necesidades de los visitantes y proyección turística.

Con Memorando N°14/2024-GRP-PECH-406000 de fecha 11 de enero del 2024 el gerente general del Proyecto Especial Chira Piura remite al gerencia regional Piura remite la necesidad de impulsar la generación, promoción y puesta en marcha del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", puesto que; de acuerdo a su Unidad Formuladora evaluó la propuesta para el proyecto turístico indicando que no es competencia de esta unidad orgánica.

Por ello la Gerencia Regional Piura remite y autoriza a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Sede Central realizar las coordinaciones para el desarrollo de la elaboración del estudio.

HISTORIA

En la década del 70 se inicia la ejecución del Proyecto Chira-Piura y se construye la represa de Poechos. En enero de 1976 el pueblo de Lancones tuvo que ser reubicado en las pampas de Zapailal, jurisdicción del distrito de Querecotillo. Los pobladores se instalaron en casetas prefabricadas hasta que en 1978 el nuevo Lancones fue concluido. Sin embargo, muchos lanconeños emigraron a tierras lejanas para nunca volver.

Ubicada en el distrito de Lancones. Cerca de la represa se encuentran restos de la fortaleza de Poechos, donde llegaron los ejércitos de Huayna Cápac, Huáscar y Atahualpa y, posteriormente, desde Tumbes llega el sanguinario Pizarro.

A principios de la década de 1980, cuando se registró una gran sequía, el reservorio quedó totalmente seco y en el fondo de esta laguna, entre el barro y los sedimentos, aún se podía observar el antiguo pueblo de Lancones, con restos de su iglesia y dispersas viviendas.

Cuando el reservorio se llena, su "cola" llega hasta el límite con Ecuador y semeja un impresionante lago artificial rodeado de la belleza natural del valle y en la parte de su desembocadura se encuentra la monumental estructura arquitectónica de las compuertas y diques de la represa. La sala de máquinas y controles se ubican debajo de las compuertas. Al lado derecho se ubica la compuerta donde se inicia el legendario canal "Miguel Checa", y a la izquierda el canal de derivación hacia el río Piura.

Mediante este reservorio se desvían las aguas del río Chira al río Piura ganando tierras de cultivo y aprovechando al máximo las aguas del Chira, evitando que se pierdan en el océano. Con esto,

la apreciación del sabio Antonio Raimondi se hace realidad cuando en 1868 comentaba: "...y que en breve ni una gota del río del Chira vaya a derramarse inútilmente al mar, y que todo sirva para vivificar estos fértiles terrenos y hacerlos producir abundantes cosechas..."



Pierina I. Goydove Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CR. N° 291815

[Handwritten signature]
C.E.P. 886

24

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

En la represa de Poechos se ha desarrollado un interesante proyecto de piscicultura con el cultivo de especies de agua dulce, destacando la tilapia, la trucha y el paiche, y que hoy es parte de nuestra alimentación, Así mismo, de acuerdo a entrevista con personal técnico encargado del reservorio, según sus condiciones estacionales y demarcación en la presa es factible desarrollar practica de actividades deportivas, pesca, dado que los visitantes que concurren diariamente preguntan si brindan el referido servicio turístico.

Para llegar a este lugar se utiliza la vía que conduce a Lancones en la margen derecha del río Chira y por la izquierda, se sigue el canal de derivación, aguas arriba, hasta la misma compuerta.

El Proyecto Especial Chira Piura tiene como misión: Promover el desarrollo turístico en el embalse de la represa de Poechos cuyo objetivo principal del reservorio es almacenar los excedentes de agua del río Chira durante el período lluvioso y regularlos anualmente para satisfacer la demanda de los valles del Medio y Bajo Piura y Chira, con una alta probabilidad de operación segura y confiable, para atender el riego de un área total proyectada que suma casi 108,874 hectáreas.

El Reservorio impactó en la vida productiva de la región Piura permitiendo el incremento de las áreas cultivables, la introducción de nuevos productos como el banano orgánico, caña de azúcar para uso industrial, la uva entre otros productos con calidad de exportación.

La Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura Sede Central viene trabajando en la formulación del proyecto con la finalidad de darle un valor agregado al embalse y poder otorgarle a la población un proyecto en base a las necesidades de los visitantes y proyección turística.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1.1 Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos, para la contratación del servicio de consultoría que se encargará de supervisar todas las actividades ejecutadas por el contratista a cargo de la Formulación del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El producto está referido a servicios turísticos públicos que según sus condiciones estacionales y demarcación en la presa es factible implementar como: disfrute del paisaje, naturaleza, avistamiento de aves, actividades de aventura deportiva, pesca y aprendizaje de especies marinas de agua dulce, con el cual se podrá contar con servicios turísticos adecuados para la realización de la actividad turística en la represa Poechos. se implementará actividades autorizadas y reguladas bajo un marco legal, considerar los reglamentos de seguridad para la prestación de servicios turísticos (DS 001-2019-MINCETUR)/(RM 197-2021-MINCETUR).

Este logro garantizará el incremento significativo del flujo turístico en el distrito de Lancones y a la vez mayores ingresos familiares y la generación de empleo directo, como también contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos destinados para tal fin, mediante la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"



Pierina L. Cardova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CIR. N° 291615

[Signature]
C.E.P. 066

23

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1.- Alcances para la propuesta de intervención

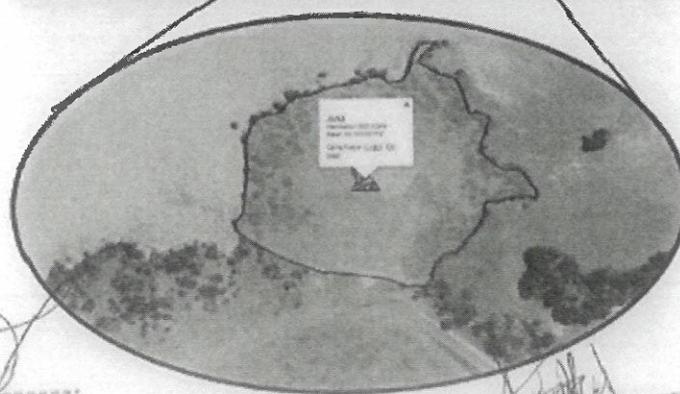
5.1.1. Ubicación y Localización del Proyecto

UBICACIÓN	
DEPARTAMENTO	Piura
PROVINCIA	Sullana
DISTRITO	Lancones
LOCALIDAD	Represa de Poechos

IMAGEN 01: Fotografía que muestra el aliviadero de la Presa de Poechos durante su operación. Obsérvese el efecto del Salto de Esquí.



IMAGEN 02: Área a intervenir



Pierina L. Cardoza Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CIR N° 291615

[Handwritten signature]
REG. CIR N° 291615

22

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POICHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

5.1.2. Actividades para la Supervisión

Se indica el conjunto de actividades, acciones o tareas que llevará el seguimiento de las actividades del Consultor que elaborará los estudios de preinversión a nivel de perfil y Expediente Técnico, distinguiendo entre las actividades de campo y las que comprenden el trabajo de gabinete o de oficina; sin que sea limitativa.

5.2. Alcances para la Supervisión del desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de perfil

Supervisará y evaluará el desarrollo del estudio en la fase de pre inversión.

- Resumen ejecutivo
- Identificación
- Formulación
- Evaluación
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

También la supervisión del desarrollo de los estudios preliminares como:

CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1. DIAGNÓSTICO DE LOS INVOLUCRADOS
 - A. Diagnóstico de los visitantes
 - B) Diagnóstico de los operadores y prestadores de servicios turísticos
 - C) Diagnóstico de la población local vinculada a la actividad turística
2. DIAGNÓSTICO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS
 - A. Actividades Turísticas autorizadas y reguladas bajo un marco legal (reglamentos de seguridad para la prestación de servicios turísticos (DS 001-2019-MINCETUR)/(RM 197-2021-MINCETUR)
 - B. Instalaciones turísticas
 - C. Planta Turística
3. DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA
 - A. Transporte
 - B. Servicios básicos
 - C. Comunicaciones
 - D. Análisis y Características del centro de soporte respecto al recurso turístico a intervenir en el proyecto
4. DIAGNÓSTICO DE LOS BENEFICIARIOS
 - A. Diagnóstico del Flujo y Estacionalidad de visitantes
 - B. Diagnóstico del visitante (Perfil del turista y/o excursionista)
5. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
 - A. Promoción y Difusión Turística
 - B. ¿Cómo se comercializa?
 - C. ¿Qué se comercializa?
 - D. ¿Quiénes lo hacen?
6. DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO
 - A. Población
 - B. Mapa de pobreza
 - C. Actividades económicas



Pierina I. Corzoza Gonzales
INGENIERA CIVIL
REG. CIR N° 291618

Pierina Corzoza Gonzales
C.E.R. 055

21

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANGONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

- Estudio de Recurso Turístico
- Inventario de las especies de Flora y fauna
- Estudio de capacidad de carga turística
- Estudio Topográfico definitivo
- Estudio de Mecánica de suelos definitivo
- Estudio de Gestión de Riesgos definitivo
- Estudio de Impacto Ambiental definitivo
- Estudio de Hidrología definitivo
- Botaderos



5.2. Alcances para la Supervisión del desarrollo del Expediente Técnico

Supervisar el desarrollo del Expediente Técnico se debe, considerar los componentes y/o productos con sus respectivas acciones considerados en el estudio pre inversión.

También la Supervisión del desarrollo de los Estudios Básicos como:

- Índice enumerado general de la documentación (enumerado según foliado)
- Nombre del Proyecto
- Código de Inversión.
- Ubicación del proyecto.
- Localización del proyecto
- Cadena funcional programática.
- Fuente de financiamiento.
- Unidad ejecutora.
- Objetivo del proyecto.
- Finalidad Pública
- Metas del proyecto contrastadas con la primera etapa del PIP viable.
- Monto total de inversión.
- Modalidad de Ejecución
- Descripción del proyecto:
- Resumen de Metrados.
- Presupuesto Resumen
- Desagregado de gastos generales.
- Listado de planos por especialidad.
- Diagrama Gantt.
- Programación PERT-CPM.
- Cronograma valorizado
- Cronograma de Desembolsos
- Plazo de ejecución.
- Responsables de la elaboración del expediente técnico.
- Supervisor (es) del estudio definitivo.
- Cotizaciones de equipos y materiales
- Ficha Resumen del Proyecto

• VOLUMEN 02: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

- Memoria descriptiva de arquitectura.
- Cuadro de acabados.
- Memoria descriptiva de señalización.
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de arquitectura.
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de señalización.
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de insumos
- Planilla de metrados.



Pierina I. Cordova Gonza
PIERINA I. CORDOVA GONZA
INGENIERA CIVIL
REG. CIP. N° 291615

Eva Lorena Magaly Vera Caspols
EVA LORENA MAGALY VERA CASPOLS
C.E.P. 666



10

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA "

• VOLUMEN 03: ESTRUCTURAS

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo de los elementos estructurales
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal supuesto.
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula Polinómica.
- Listado de insumos.
- Planilla de metrados.

• VOLUMEN 04: INSTALACIONES SANITARIAS

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo (incluyendo Drenaje Pluvial)
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula Polinómica.
- Listado de insumos
- Planilla de metrados.

• VOLUMEN 05: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES (CABLEADO Y DATA)

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal Presupuesto.
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula Polinómica.
- Listado de insumos.
- Planilla de metrados

• VOLUMEN 06: SEGURIDAD

- Memorias Descriptivas.
- Planos de Evacuación y Seguridad.
- Plano de ubicación de Equipo de Seguridad (Extintores, Luz emergencia,
- Señalética.

• VOLUMEN 07: PLANOS DE LA OBRA CIVIL

- Obras preliminares.
- Arquitectura y Señalización.
- Estructuras
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones de Comunicaciones
- Instalaciones Mecánicas
- Instalaciones Sanitarias
- Seguridad

• VOLUMEN 08: EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO.

• VOLUMEN 09: INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

• ANEXOS

- Acta de entrega del terreno de libre disponibilidad físico legal
- Saneamiento físico legal de dominio del estado



19

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

- Informe técnico sobre coincidencia de medidas del levantamiento topográfico con medida del título de propiedad.
- Documentos de Factibilidades de Servicios actualizadas, emitidos por las empresas concesionarias (ENOSA y EPS GRAU).
- Informe Técnico de Sustento de las Variaciones del Proyecto en la Etapa de Inversión (Incluyendo todos los componentes)
- Constancia de haber visitado y recorrido el lugar o terreno donde se ejecutará la obra, con su equipo de trabajo que fueron presentados en la propuesta técnica en el proceso de adjudicación, firmada por el director.
- FORMATO 08-A (Registros en Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), adjuntando los cuadros de desarrollo o desagregado de los metrados y presupuestos de los productos y acciones.
- Estudio Básicos: Topografía y Mecánica de Suelos.
- Términos de referencia de capacitación.

- Estudio de Mercado de los Insumos de la Obra Civil (Cotizaciones)
- Gestión de Riesgos
- Plan de Monitoreo Arqueológico
- Expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión, de corresponder.
- Cualquier otro Documento que el Consultor considere necesario para la correcta Ejecución del Proyecto
- Licencia de construcción modalidad A
- CIRA (Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos)
- Estudio Hidrológico
- Vistas 3D. (recorrido virtual y video)
- PMA

5.5.- Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad.

La información a proporcionar por la entidad licitante, es la incluida en los presentes Términos de Referencia y documentación requerida por la Supervisión.

La entidad proporcionará apoyo a la Supervisión en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución del servicio.

LA ENTIDAD, controlará la labor del Consultor de la elaboración de los estudios, a través de la SUPERVISIÓN (Evaluador o revisor) y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones (Monitor).



6. BASE LEGAL

Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Ley del Invierte.pe

Ley General de Turismo

- Planeamiento de la Actividad Turística
- Plan Estratégico Nacional de Turismo
- Promoción de la Inversión en Turismo

Ley de contrataciones del estado

- Texto único ordenado de la ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento Nacional de Edificaciones

- Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano
- Norma TH.050 Habilitaciones en riberas y laderas
- Norma TH.060 Reurbanización



Pierina T. Gordova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CR N° 291915

Extrema Magaly Alana Casapaca
C.B.R. 665

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

- Norma A.010 Condiciones generales de diseño
- Norma A.100 Recreación y deportes
- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad
- Norma A.130 Requisitos de seguridad

Sistema Nacional de Estándares de Urbanismo
Reglamento Nacional de Construcciones

Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y documentos de gestión del Gobierno Local

- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) es un documento orientador para la planificación de la GRD en los ámbitos jurisdiccionales y territoriales de los tres niveles de gobierno, tomando en cuenta la gestión por resultados y articulado con el desarrollo de los programas presupuestales (SGRD-PCM, 2014).

Normas relacionadas al servicio de consultoría:

Bajo el marco legal se tienen la normatividad y reglamentos en los que se enmarca el proyecto, los cuales se indican a continuación:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867
- Ley de Presupuesto Año Fiscal 2024, Ley N° 31953
- Ley de Equilibrio Financiero, Ley N° 31954
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225
- Decreto Legislativo N°1252- Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1432, Que modifica la D.L 1252

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

7.1 ALCANCES DEL SERVICIO

El Trabajo por ejecutar por el consultor es la SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa y servirán tanto como para la supervisión del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico. EL CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario los ampliará y profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El estudio de Pre-inversión así como el expediente técnico de obra será desarrollado en su integralidad por EL CONTRATISTA, debiendo comprender todos los estudios y/o ensayos necesarios, así como contemplar todos los detalles y diseño a nivel de expediente técnico de obra para llevar adelante un proceso constructivo sin problemas e interferencias, y finalmente garantizar la operatividad del proyecto durante su vida útil.

EL CONSULTOR realizará los estudios adoptando metodologías de acuerdo a la realidad de la zona del proyecto, para lo cual el jefe de Proyecto y todos los especialistas de acuerdo a su plan



Pierina I. Córdova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. COE N° 281615

[Signature]
C.E.P. 006

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

de trabajo, deberán viajar a la zona del proyecto durante la elaboración del estudio de pre-inversión y el expediente técnico, a fin de tener pleno conocimiento de las características de los servicios turísticos.

El CONSULTOR deberá garantizar la correcta ejecución de las actividades anteriormente descritas a cargo de EL CONTRATISTA, asimismo, deberá estar en constante comunicación con la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.

En ningún caso el contenido de estos TDR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional. En consecuencia, EL CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.

La presentación de cada uno de los productos se hará en forma digital (archivos nativos, no PDF) y física (impreso), debidamente suscrito y sellado por cada especialista, de acuerdo al cronograma establecido.

En cada una de las reuniones de trabajo que se programen durante el periodo de ejecución contractual, se deberá contar con la presencia del equipo supervisor.

La documentación técnica se presentará ordenada de acuerdo con el índice y deberá estar debidamente foliada.

Documentos escritos, en formato A4, debidamente presentados en original y dos (02) copias firmadas y selladas por el equipo supervisor.

7.2 PRECISIONES

El equipo consultor deberá supervisar que el estudio se elabore en concordancia con lo establecido en el Anexo N°07 "Contenido mínimo del estudio de pre inversión a nivel de perfil", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normas técnicas sectoriales y las normas vinculadas a los servicios que se proveerá en el marco del proyecto de inversión.

Asimismo, durante toda la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y elaboración del expediente técnico, será necesaria la coordinación permanente con dichos especialistas, a fin de brindar los aportes necesarios y permitir un proceso de retroalimentación continuo que optimice los tiempos, tanto para la formulación y elaboración del expediente técnico como para la evaluación del estudio.

7.3 MEDIDAS DE CONTROL

- Áreas que coordinarán con EL CONSULTOR. Las coordinaciones serán efectuadas con la Unidad Formuladora y de la Dirección de Estudios y Proyectos, en la medida que sean requeridas.
- Los aspectos del servicio que van a ser objeto de supervisión y/o coordinación. Son las actividades de la consultoría y productos a entregar, los mismos que serán coordinados y/o evaluados por las instancias señaladas en el párrafo precedente.
- Área que brindará la conformidad: Unidad Formuladora y Dirección de estudios y proyectos según corresponda.



Pierina I. Córdova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. DIR. N° 291615

Correa Aguayo, Norma Céspedes
C.E.P. 595

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- El sistema de contratación será a Suma Alzada.
- El monto del servicio es a todo costo que incluye mano de obra, materiales, equipo, impuestos y otros.
- La supervisión de la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico será una contratación por paquete

9. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

EL consultor no estará inhabilitado o suspendido o impedido de contratar con el estado

- ✓ En caso se acredite experiencia adquirida el consorcio, deberá presentarse la promesa de consorcio o contrato de consorcio en el cual desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que asumió en el contrato presente, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato
- ✓ Persona Natural o jurídica inscrita en Registros Nacional de Proveedores
- ✓ No estar incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el estado
- ✓ No estar comprendido en ningún de los impedimentos señalados en la ley de contrataciones del Estado vigente.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o supervisión de la elaboración de estudios de preinversión y expediente técnico en proyectos turísticos.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.



10. PRODUCTO A OBTENER

10.1 INFORME A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

Todos los informes se presentarán en idioma castellano, en formato A-4 y los planos para su revisión deben estar en formato A-; con un índice, ordenado, numerado por páginas (foliado) firmados y sellados en todas sus páginas por el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y por todos los Profesionales Especialistas responsables en su revisión en las especialidades que forman parte cada uno de los mismos (en la especialidad de su competencia), tal como figura en el registro de su Colegio Profesional.

Cuando EL CONSULTOR no presente los Informes y/o Entregables, o no presente la primera subsanación (levantamiento) de observaciones de cada Informe y/o Entregable antes citado, en la fecha establecida en los TDR, se le aplicará la penalidad indicada en los presentes TDR.


Pierina J. Gordova Gonzales
INGENIERA CIVIL
REG. CP. N° 291615


Eric Carlos Moya Cepeda
C.E.P. 685

10

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POLOCHOS, DISTRITO DE LANGONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

10.2 PRODUCTOS O ENTREGABLES

La Supervisión presentará informes de evaluación, los mismos que corresponderán al avance de cada una de las etapas y/o actividades de la elaboración de los estudios, y tienen carácter obligatorio. Estos informes se ponderarán para el trámite de los pagos a cuenta correspondientes.

La Supervisión deberá presentar los informes a LA ENTIDAD, con el contenido y fechas siguientes:

Cuadro Resumen de los Plazos de entrega de Productos:

N°	informes	Plazo máximo por informe de revisión	Plazo máximo del Consultor para revisión del lev. De Observaciones
1	Revisión del Entregable 1: Estudio de pre inversión completo	08 d.c.	08 d.c.
2	Revisión del Entregable 2 : Expediente técnico primera parte	08 d.c.	08 d.c.
3	Revisión del Entregable 3 : Expediente Técnico segunda parte	08 d.c.	08 d.c.
4	Revisión del Entregable 4. Expediente Técnico informe final	08 d.c.	08 d.c.

d.c.: días calendario.
 Los plazos se computan a partir del día siguiente de la notificación de la entrega de los Entregables del Consultor encargado de la elaboración del estudio, la notificación lo realiza la entidad.

ENTREGABLE 1: ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL COMPLETO

El Primer entregable del estudio de preinversión, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión, la Unidad Formuladora, la Dirección de Estudios y Proyectos y opinión favorable del estudio de pre inversión por parte de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, quien tendrán ocho (8) días calendario para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento del Consultor que elaborará el estudio, quien tendrá hasta ocho (8) días calendario para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación.

Entregado el levantamiento de observaciones, la Supervisión (evaluador) procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificará nuevamente al Consultor para su absolución, y el tiempo que demande a partir de la notificación, se considera como atraso en la prestación.

La Supervisión (Revisor) y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura deberán dar la CONFORMIDAD de este Primer entregable y la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN de mismo.



[Signature]
 Pierina L. Gordova Gonza
 INGENIERA CIVIL
 REG. DIR. N° 291815

[Signature]
 Edwin Coronado Mena Cepeda
 C.E.P. 666

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

ENTREGABLE 2: EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMERA PARTE

El Segundo entregable del estudio de preinversión, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y la Dirección de Estudios y Proyectos, quien tendrán ocho (08) días calendario para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento del Consultor, quien tendrá hasta ocho (08) días calendario para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación.

Entregado el levantamiento de observaciones, la supervisión (evaluador) procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, y el tiempo que demande a partir de la notificación, se considera como atraso en la prestación.

La Supervisión (Revisor) deberán dar la CONFORMIDAD de este entregable y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN del mismo

ENTREGABLE 3: EXPEDIENTE TÉCNICO SEGUNDA PARTE

El Segundo Entregable del Expediente Técnico, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y la Dirección de Estudios y Proyectos quien tendrán ocho (08) días calendarios para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento al Consultor, quien tendrá hasta ocho (08) días calendarios para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación, considerándose como atraso en la prestación.

Entregado el levantamiento de observaciones, la Supervisión procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, considerándose como causal para rescindir el contrato de la prestación.

La Supervisión (Revisor) deberán dar la CONFORMIDAD de este entregable y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN del mismo



Handwritten blue signature or mark.

ENTREGABLE 4: EXPEDIENTE TÉCNICO TERCERA PARTE

El cuarto Entregable será el Expediente Técnico, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y la Dirección de Estudios y Proyectos quien tendrán ocho (08) días calendarios para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento al Consultor, quien tendrá hasta ocho (08) días calendarios para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación, considerándose como atraso en la prestación.

Entregado el levantamiento de Observaciones, la Supervisión procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, considerándose como causal para rescindir el contrato de la prestación.

La Supervisión (Revisor) deberán dar la CONFORMIDAD de este entregable y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN del mismo

Handwritten blue signature or mark.

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

11. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo estimado para la realización del servicio de supervisión de elaboración de estudio de pre-inversión a nivel de perfil es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario y NOVENTA (90) días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de servicio. Y estará sujeto al plazo que tome la aprobación del expediente técnico

Los plazos de revisión del estudio de pre-inversión Expediente Técnico por parte de la Unidad Formuladora y de la Dirección de estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura - Sede Central es referencial debido al grado de complejidad del Estudio, no siendo computables dentro del plazo contractual y por lo tanto el vencimiento de estos plazos no implica su aprobación de los entregables.

Plazos para presentación de entregables de estudio de pre inversión

INFORME	PRESENTACIÓN DEL INFORME
Entregable 1	A los 8 días calendarios, computados a partir del siguiente de la notificación de la Unidad Formuladora respecto al envío del primer entregable de formulación del estudio de pre inversión.

Pierina L. Corrocha Gonza
INGENIERA CIVIL
CIR N° 291615

Plazos para presentación de entregables de Expediente Técnico

INFORME	PRESENTACIÓN DEL INFORME
Entregable 2	A los 8 días calendarios, computados a partir del siguiente de la notificación de la Dirección de Estudios y Proyectos respecto al envío del segundo entregable del expediente técnico primera parte.
Entregable 3	A los 8 días calendarios, computados a partir del siguiente de la notificación de la Dirección de Estudios y Proyectos respecto al envío del tercer entregable del expediente técnico segunda parte.
Entregable 4	A los 8 días calendarios, computados a partir del siguiente de la notificación de la Dirección de Estudios y Proyectos respecto al envío del cuarto entregable del expediente técnico informe final.

Ing. Carlos Llanos Magaña
C.E.P. 666



La aprobación de los entregables podrá ser notificados al contratista mediante documento formal y/o correo electrónico institucional, a la dirección de correo electrónico que indique en su oferta.

Cabe destacar que durante todo el proceso de ejecución contractual para la formulación del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y expediente técnico se realizará una supervisión y coordinación permanente por parte de los especialistas de la Entidad, a fin de asegurar la calidad de los productos a ser entregados por el CONTRATISTA y generar un proceso de retroalimentación constante, que permita cumplir con los plazos establecidos.

12. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de la supervisión, de acuerdo al nivel del perfil profesional requerido, será necesaria la conformación de un equipo multidisciplinario. Para este efecto, a continuación, se detalla los especialistas que deberán integrar el equipo mínimo, el cual podrá incrementarse de acuerdo con las características del estudio



"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE PÓECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cargo	Profesión	Cantidad	Actividad Realizar	Requisito Técnico Mínimo
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Dirigir los trabajos de revisión de todas las especialidades. Será el responsable de compatibilizar y revisar la información de todas las especialidades.	24 meses de experiencia como jefe de Proyecto y/o Proyectista en la organización, planificación, dirección y/o supervisión, y/o jefe de supervisión y/o monitoreo y/o inspección y/o elaboración y/o formulación y/o evaluación de Estudios definitivos y/o estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidades en la elaboración de proyectos iguales y/o similares.
Economista	Economista y/o Ingeniero Económico	1	Responsable de revisar el diagnóstico socioeconómico, formulación y Evaluación económica del proyecto de Inversión.	Con experiencia de 18 meses en formulación y/o evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad en consultorías en general, de los cuales 6 meses corresponderán a experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión en turismo.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	Responsable de la revisión de todos los componentes arquitectónicos	Con experiencia de 18 meses como Especialista en Arquitectura en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.
Especialista en metrados, costos y presupuestos.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Responsable de la revisión de los metrados, costos y presupuesto.	Con 18 meses de experiencia como especialista en metrados, costos y presupuestos para estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad y/o elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos en general.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	Responsable de la revisión del diseño y especialidad de estructuras	Con experiencia de 18 meses como Especialista en Estructuras en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecánicas y/o comunicaciones	Ingeniero Electricista y/o Mecánico electricista y/o Electromecánico	1	Responsable de la revisión de, a especialidad de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones.	Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones Eléctricas o mecánico eléctricos o comunicaciones en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1	Responsable de la revisión de, a especialidad de Instalaciones Sanitarias	Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.



[Signature]
Pierina I. Chirvova Gonzales
INGENIERA CIVIL
REG. DIR. N° 291815

[Signature]
Eduardo Concha Maguay Mora Caporal
D.E.P. 666

164

11

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO

- ✓ 02 Impresoras
- ✓ 04 Computadoras
- ✓ 01 camioneta

13. ADELANTOS

No se considerarán adelantos.

14. SUBCONTRATACIÓN

Para el presente servicio de consultoría en general no está permitida la subcontratación del servicio por ningún porcentaje (%) del monto contratado, siendo el consultor el único responsable de la totalidad de servicio contratado.

15. CONFIDENCIALIDAD

La documentación e información que se genere durante la elaboración del proyecto de inversión será de propiedad de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura – Sede Central y no podrá ser divulgada por el proveedor del servicio sin consentimiento escrito por el Gobierno Regional Piura, por lo que el proveedor del servicio deberá guardar la confidencialidad y reserva del caso y queda expresamente prohibido revelarla a terceros.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación que se genere durante la ejecución del servicio del proyecto de inversión, constituirá de propiedad intelectual la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura – Sede Central y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la elaboración del proyecto de inversión, sin consentimiento escrito por el Gobierno Regional Piura.

17. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial de la Consultoría de Servicio para la Supervisión de la Elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y elaboración de expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", estará sujeto al estudio de mercado que realizará OASA-GRP, este monto será a todo costo e incluye honorarios, movilización a la zona de trabajo, gastos generales impuestos y cualquier otro gasto que demande la elaboración del estudio de pre-inversión y expediente técnico, con precios vigentes al mes de Abril del 2024. El pago se hará efectivo una vez obtenida la conformidad, según corresponda Unidad Formuladora y/o Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura, y deberá ser de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

17.1 ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL FASE DE FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INDICADA	MESES	COSTO (S/)	PARCIAL (S/)
I	PERSONAL PROFESIONAL						S/ 22,000.00
1	JEFE DE CONSULTORIO	MES	1	100%	1.50	33,000.00	S/ 33,000.00
2	COORDINADOR	MES	1	100%	1.50	8,000.00	S/ 41,000.00
3	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE DATOS	MES	1	100%	1.50	8,000.00	S/ 49,000.00
4	ESPECIALISTA EN METODOS, DATOS Y PRESUPUESTOS	MES	1	100%	1.50	8,000.00	S/ 57,000.00
II	COSTO DIRECTO TOTAL						S/ 57,000.00
	GASTOS GENERALES (30.00%)						S/ 17,100.00
	UTILIDADES (10.00%)						S/ 5,700.00
	SUB TOTAL						S/ 79,800.00
	IGV 18.00%						S/ 14,364.00
III	VALOR REFERENCIAL						S/ 94,164.00



Pierina E. Corvoza Gonzales
 INGENIERA CIVIL
 REG. CIP. N° 291815

Director de Estudios y Proyectos
 C.E.P. 006

10

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

17.2 ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL FASE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD/VA	SEMANES	COSTO (S/)	BASE (S/)
I	PERSONAL PROFESIONAL						153,000.00
1	JEFE DE SERVICIO	MES	1	100%	3.00	15,000.00	15,000.00
2	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS	MES	1	100%	2.00	10,000.00	10,000.00
3	ESPECIALISTA EN MONITOREO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO	MES	1	100%	2.00	10,000.00	10,000.00
4	ESPECIALISTA EN EL DISEÑO	MES	1	100%	2.00	10,000.00	10,000.00
5	ESPECIALISTA EN EL DISEÑO DE VÍDEOS Y/O MEDIOS AUDIO VISUALES	MES	1	100%	2.00	10,000.00	10,000.00
6	ESPECIALISTA EN FOTOGRAFÍA Y/O VIDEO	MES	1	100%	2.00	10,000.00	10,000.00
II	COSTO BARRIDO TOTAL						153,000.00
	COSTO SUBVENCIONES						153,000.00
	UTILIDADES (10%)						15,300.00
	IMPUESTOS						15,300.00
	OTROS						15,300.00
III	VALOR REFERENCIAL						209,900.00

el monto total ofertado comprenderá: honorarios profesionales, honorarios del personal técnico y honorarios de personal administrativo, Viáticos, Movilidad, Impresiones, Gastos Generales y Utilidad, Impuestos y Otros.

18. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, previo informe de aprobación o el que haga sus veces por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos de los Estudios Básicos o Preliminares presentados por el consultor, los cuales estarán a nivel de expediente técnico y previa conformidad por parte del área correspondiente.

Así mismo la Unidad formuladora dará conformidad una vez haya obtenido la opinión favorable del estudio de pre inversión por parte de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura.

18.1 FASE DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en pagos parciales previa conformidad por parte del área correspondiente.

Los pagos parciales serán se la siguiente manera:

.PACOS	N° DE PAGOS
Equivalente al cien (100%) del monto del contrato(*) a la conformidad del primer entregable por parte de la Unidad Formuladora.	ÚNICO PAGO

(*) Monto correspondiente a la Fase de Formulación del Estudio de Pre inversión.

Pierina I. Cordova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. DIR. N° 291815
[Firma]
C.E.P. 666



18.2 FASE DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales previa conformidad por parte del área correspondiente.

.PAGOS	N° DE PAGOS
Equivalente al (30%) del monto del contrato(**) a la conformidad del Entregable 2 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos	PRIMER PAGO
Equivalente al (30%) del monto del contrato (**) a la conformidad del Entregable 3 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos	SEGUNDO PAGO
Equivalente al (40%) del monto del contrato(**) a la conformidad del Entregable 4 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos y emisión de la Resolución Gerencial de aprobación.	TERCER PAGO

(**) Monto correspondiente a la Fase de Elaboración del Expediente Técnico.

Para efectos del trámite de pago, el consultor deberá remitir una solicitud de pago, adjuntando el comprobante de pago y la conformidad al producto respectivo

[Firma]

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

19. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las penalidades a aplicar serán las establecidas en el Capítulo IV: "Incumplimiento del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

La Entidad aplicará al Consultor en la ejecución de la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, en caso de retraso injustificado, una penalidad por mora por cada día de atraso, acorde a lo indicado en el Artículo 1162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.



OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por cada día de ausencia del jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
2	Por no levantar las observaciones efectuadas por la entidad dentro de los plazos establecidos	0.75% del monto del entregable al que corresponde por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
3	No presentar los informes dentro de los plazos establecidos de los	1.5 % del monto del entregable al que corresponde por cada día de	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de

Pierina L. Gordava Ganza
INGENIERA CIVIL
REG. CIR. N° 291615

[Handwritten signature]
Eduardo Muñoz Meno Caspary
INGENIERO CIVIL

08

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	informes o entregables.	retraso	Estudios y Proyectos según corresponda
4	Por la presentación de los informes parciales e informe final, sin las firmas y sellos, en más 10% de su contenido	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por la presentación de los informes sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
5	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información, que no corresponde ya sea porque corresponde a otros estudios y/o informes, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará una (1.0) UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
7	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se le logre entregar por parte de la Municipalidad.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
8	En caso el consultor o el personal clave no participe en las reuniones programadas a requerimiento de la Entidad.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda



Importante: De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Pierina I. Corzoza Gonzales
 INGENIERA CIVIL
 REG. C.R. N° 291 615

C.E.P. 666

07

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados para la Supervisión de la elaboración del estudio de inversión a nivel de perfil y de la elaboración del expediente técnico.

La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En concordancia con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de cinco (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Consultor.

En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

21. NORMATIVA ESPECIFICA

En todos los aspectos no especificados en el presente Término de Referencia, se tendrá en cuenta lo establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas complementarias y demás disposiciones legales vigentes en la República del Perú.

22. OTROS

a. CONDICIONES ADICIONALES QUE ASUME EL CONSULTOR

Sin exclusiones de las obligaciones que correspondan al Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- ✓ Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría del estudio.
- ✓ Prestar el servicio contratado de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ El vínculo entre el GORE Piura Sede Central y el Consultor, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- ✓ El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a la Supervisión que designará el GORE Piura Sede Central, así como al equipo profesional de especialistas que tendrá a su cargo la revisión de los documentos técnicos que vaya a elaborar el Consultor.
- ✓ La revisión del estudio de pre inversión incluidos todos los estudio y la documentación generada en el desarrollo del mismo, así como la declaratoria de conformidad del estudio, por parte la Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos del GORE Piura Sede Central, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la supervisión.
- ✓ En razón que el Consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado, desde la fecha de aprobación del estudio de pre-inversión así como el expediente técnico por parte de la Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda.
- ✓ El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Perfil que entregará a



Pierina I. Caydova Gonzales
INGENIERA CIVIL
REG. OR N° 291815

[Signature]
C. B. P. P. S.

06

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

- la Unidad Formuladora del GORE Piura Sede Central. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- ✓ La Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos del GORE Piura Sede Central rechazará en cualquier momento, etapa, o circunstancia en que se encuentre el servicio contratado; toda aquella documentación técnica que elabore el Consultor cuando ésta no se encuentra en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. Sobre la base de lo expuesto, el Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional o local; y que sea aplicable al objeto de la Consultoría. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del contrato atribuible al Consultor.
- ✓ Al presentar el Informe Final del Estudio, el Consultor devolverá a la Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos del GORE Piura Sede Central toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ✓ La documentación que se genere durante la elaboración del estudio de pre-inversión y expediente técnico constituirá propiedad de la Unidad Formuladora y de la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura- sede central y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio, sin consentimiento escrito de la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura- sede central.
- ✓ El Consultor planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- ✓ Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite la Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura Sede Central, y que no se encuentren incluidos específicamente en este contrato.
- ✓ El Consultor asumirá la responsabilidad técnica por los servicios profesionales prestados por la supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico.



b. ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

23. REQUISITOS DE CALIFICACION

El Consultor deberá contar con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia:

Pierina I. Gordona Gonza
INGENIERA CIVIL
R.F.P. C.P. N° 291615

[Signature]
C.E.F. 686

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA "

05

- El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Deberá proporcionar un Correo Electrónico (activo durante toda la prestación del Servicio) al cual se le notificará electrónicamente. Toda notificación o comunicación por este medio tendrá carácter de Notificación Oficial hacia el Consultor.
- El Consultor deberá disponer de equipos (propios y/o alquilados), todos en condiciones óptimas de operatividad, libre disponibilidad y debidamente calibrados antes de su utilización en la supervisión de la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u>
	El consultor deberá ser una persona natural o jurídica, inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, con especialidad en Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia.
	<u>Importante</u>
	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	<u>Acreditación:</u>
	Copia de la CONSTANCIA VIGENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES RNP Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines – Categoría B o superior.
	<u>Importante</u>
	En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u>
	01. JEFE DE SUPERVISIÓN
	Ingeniero Civil o Arquitecto
	02. ECONOMISTA
	Economista y/o Ingeniero Económico

Pierina I. Córdova Gonza
 INGENIERA CIVIL
 REG. CIR. N° 291818

[Handwritten signature]
 C. P. N. 000

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

09

	<p>03. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Arquitecto.</p> <p>04. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Ingeniero Civil y/o Arquitecto</p> <p>05. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil</p> <p>06. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O COMUNICACIONES Ingeniero Electricista y/o Mecánico electricista y/o Electromecánico</p> <p>07. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Ingeniero Sanitario</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
B.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01. JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p>Con experiencia de 24 meses de experiencia como jefe de Proyecto y/o Proyectista en la organización, planificación, dirección y/o supervisión, y/o jefe de supervisión y/o monitoreo y/o inspección y/o elaboración y/o formulación y/o evaluación de Estudios definitivos y/o estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidades en la elaboración de proyectos iguales y/o similares.</p> <p>02. ECONOMISTA</p> <p>Con experiencia de 18 meses en formulación y/o evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad en consultorías en general, de los cuales 6 meses corresponderán a experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión en turismo</p>




Pierina I. Córdova Gonza
INGENIERA CIVIL
REG. CRP N° 291515


Edwin Coronado
C.E.P. 066

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

03. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Con experiencia de 18 meses como Especialista en Arquitectura en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.

04. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

Con experiencia de 18 meses como especialista en metrados, costos y presupuestos para estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos en general.

05. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Con experiencia de 18 meses como Especialista en Estructuras en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.

06. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O COMUNICACIONES

Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones Eléctricas o mecánico eléctricas o comunicaciones en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.

07. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 02 Impresoras ✓ 04 Computadoras ✓ 01 camioneta <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo</p>



Pierina I. Gonzaga Gonza
 INGENIERA CIVIL
 REG. CIR. N° 291515

[Handwritten signature]
 C.P. SOC

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

	139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o Formulación y/o Evaluación de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o estudios de Pre inversión y/o prefactibilidad y/o factibilidad y/o fichas técnicas en Proyectos turísticos. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ . Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N°0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual se no contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Pierina I. Córdova Gonza
INGENIERA CIVIL
RFP GRP N° 291816

[Handwritten Signature]
C.E.P. 666

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.


Pierina I. Condova Gonzales
INGENIERA CIVIL
REG. CIP. N° 291615


Juan Manuel Cepeda
C.I. 2.006



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El consultor deberá ser una persona natural o jurídica, inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, con especialidad en Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, y que haga uso efectivo de las facultades que lo son conferidas en estos Términos de Referencia.</p>
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	<p><u>Acreditación:</u> Copia de la CONSTANCIA VIGENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines – Categoría B o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 01. JEFE DE SUPERVISIÓN Ingeniero Civil o Arquitecto 02. ECONOMISTA Economista y/o Ingeniero Económico 03. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Arquitecto. 04. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Ingeniero Civil y/o Arquitecto 05. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil 06. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O COMUNICACIONES Ingeniero Electricista y/o Mecánico electricista y/o Electromecánico 07. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Ingeniero Sanitario <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<p>B.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01. JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p>Con experiencia de 24 meses de experiencia como jefe de Proyecto y/o Proyectista en la organización, planificación, dirección y/o supervisión, y/o jefe de supervisión y/o monitoreo y/o inspección y/o elaboración y/o formulación y/o evaluación de Estudios definitivos y/o estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidades en la elaboración de proyectos iguales y/o similares.</p> <p>02. ECONOMISTA</p> <p>Con experiencia de 18 meses en formulación y/o evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad en consultorías en general, de los cuales 6 meses corresponderán a experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión en turismo</p> <p>03. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</p> <p>Con experiencia de 18 meses como Especialista en Arquitectura en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.</p> <p>04. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS</p> <p>Con experiencia de 18 meses como especialista en metrados, costos y presupuestos para estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad y/o elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos en general.</p> <p>05. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <p>Con experiencia de 18 meses como Especialista en Estructuras en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.</p> <p>06. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O COMUNICACIONES</p> <p>Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones Eléctricas o mecánico eléctricas o comunicaciones en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.</p> <p>07. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</p> <p>Con experiencia de 18 meses como Especialista en Instalaciones sanitarias en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o elaboración de proyectos de edificaciones en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

<p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>
--

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ 02 Impresoras✓ 04 Computadoras✓ 01 camioneta <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o Formulación y/o Evaluación de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o estudios de Pre inversión y/o prefactibilidad y/o factibilidad y/o fichas técnicas en Proyectos turísticos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de edificaciones en general, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= [1.2] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > [1] veces el valor referencial y < [1.2] veces el valor referencial: 50 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades previas al inicio del servicio • Cuadro de Gestión de Recursos Mensualizado durante la ejecución contractual (personal, materiales equipos) • Diagrama de flujos de metodología • Programación de actividades • Organigrama y Matriz de asignación de responsabilidades • Programación de actividades (Gantt) <p>Pauta: Se evaluará la metodología propuesta por el consultor para la ejecución de la consultoría en el plazo previsto, la cual, deberá describir, explicar y predecir condiciones de las actividades a realizar durante la ejecución del servicio.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.</i> • <i>Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.</i>

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN REPRESA DE POECHOS, DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por cada día de ausencia del jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
2	Por no levantar las observaciones efectuadas por la entidad dentro de los plazos establecidos	0.75% del monto del entregable al que corresponde por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
3	No presentar los informes dentro de los plazos establecidos de los informes o entregables.	1.5 % del monto del entregable al que corresponde por cada día de retraso	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
4	Por la presentación de los informes parciales e informe final, sin las firmas y sellos, en más 10% de su contenido	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por la presentación de los informes sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
5	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información, que no corresponde ya sea porque corresponde a otros estudios y/o informes, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará una (1.0) UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
7	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se le logre entregar por parte de la Municipalidad.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda
8	En caso el consultor o el personal clave no participe en las reuniones programadas a requerimiento de la Entidad.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto o la Dirección de Estudios y Proyectos según corresponda

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (FILIAL PIURA) Y CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

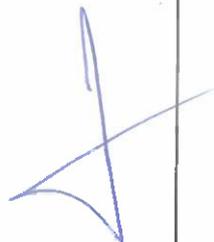
En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
Monto total de los deductivos		

1440

	Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

- de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

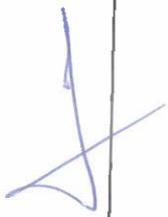
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										
4										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

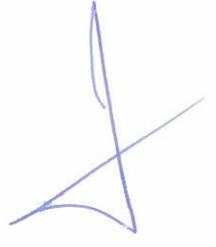
³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





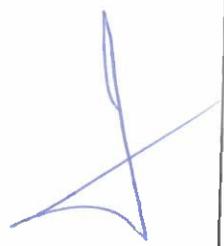
ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.